



BOLETÍN SEMANAL

AÑO 2023

12 de Mayo



SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE



Boletín Semanal

Normativa

Actualizaciones y altas – ABC

Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales

Noticias





Normativa



Lunes 8 de mayo

Ley N° 27718: Ley de Impuesto a las Ganancias

Se dispone que las remuneraciones percibidas en concepto de guardias obligatorias, ya sean activas o pasivas, y horas extras, realizadas por los profesionales, técnicos, auxiliares y personal operativo de los sistemas de salud estén exentas del Impuesto a las Ganancias cuando la prestación del servicio se realice en centros de salud públicos o privados en todo el territorio nacional.

Decreto N° 260/2023: Promúlgase la Ley N° 27.718.

Resolución General N° 5354: Destinación de importación para consumo. Contratos con cláusula de revisión de precios entre empresas vinculadas con la intervención de terceros operadores. Resolución General N° 4.419. Su abrogación.

Se abroga la Resolución General N° 4.419, norma que estableció las condiciones y procedimientos para el registro y trámite de las importaciones para consumo de mercaderías en el marco de contratos con cláusula de revisión de precios entre empresas vinculadas con la intervención de terceros operadores.

Martes 9 de mayo

Resolución ME N° 600/2023: Emergencia agropecuaria. Córdoba.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinadas zonas de la Provincia de Córdoba afectadas por sequía.

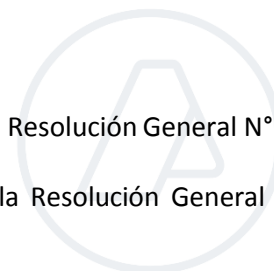
Resolución ME N° 601/2023: Emergencia agropecuaria. Neuquén.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinadas zonas de la Provincia de Neuquén.

Miércoles 10 de mayo

Resolución General N° 5356: Régimen de retención. Nómina de sujetos comprendidos. Resolución General N° 2.854 y sus modificatorias.

Se incorpora al HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD PTE. J.D. PERON a la nómina de la Resolución General N° 2.854.





Normativa



Jueves 11 de mayo

Decreto Nº 267/2023: Ley de Impuesto a las Ganancias.

Aguinaldo

Se establece, para el período fiscal 2023, el **monto de la remuneración y/o del haber bruto**, a los fines de la exención del sueldo anual complementario dispuesta en el inciso z) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en **\$506.230** mensuales, inclusive.

Deducción especial incrementada

Para el caso de las rentas mencionadas en los incisos a), b) y c) del artículo 82 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y con efecto exclusivo para los sujetos cuya remuneración y/o haber bruto no supere la suma equivalente a **\$506.230** mensuales, inclusive, deberán adicionar a la deducción del apartado 2 del inciso c) del artículo 30 de la citada norma un monto equivalente al que surja de restar a la ganancia neta las deducciones de los incisos a), b) y c) del citado artículo 30, de manera tal que será igual al importe que -una vez computada- determine que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a 0.

Asimismo, y con efecto exclusivo para los sujetos cuya remuneración y/o haber bruto supere la suma equivalente a \$506.230 mensuales, pero no exceda de \$583.851 mensuales, inclusive, la AFIP, será la encargada de establecer el monto deducible adicional pertinente, conforme lo prevé la segunda parte del anteúltimo párrafo del inciso c) del artículo 30 de la ley del impuesto.

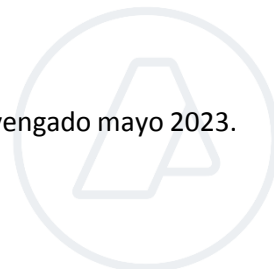
Resolución General Nº 5357: Régimen de servicios extraordinarios. Resolución General Nº 665, sus modificatorias y complementarias.

Se aprueba un cuadro tarifario para las prestaciones que en carácter de servicios extraordinarios realice el personal de esta Administración Federal a partir del 1 de abril de 2023, inclusive.

Viernes 12 de mayo

Disposición SRT Nº 5/2023: Valor de la suma fija para la ART.

Se establece en \$238 que el incremento del valor de la suma fija para la ART para el devengado mayo 2023.



Actualizaciones ABC

ALTAS

Monitoreo Fiscal

ID 26145262 - Un contribuyente dedicado a la venta de leche sin pasteurizar, es decir que la misma no está apta para consumo humano, ¿debe practicar las percepciones a las que hace referencia la Resolución General 5329?

ID 26145263 - Una empresa que vende suplementos deportivos orientados a mejorar el rendimiento de los atletas. A los efectos del régimen de percepción establecido en la Resolución General N.º 5329, teniendo en cuenta que dichos productos se ingieren por boca, ¿deben considerarse productos alimenticios para consumo humano y actuar como agentes de percepción?

ID 26145264 - Las operaciones de venta de insecticidas, fungicidas, raticidas, pesticidas y similares ¿deben ser consideradas alcanzadas según lo establecido en la Resolución General N.º 5329 y, consecuentemente, pasibles del régimen de percepción establecido dicha resolución?

Régimen de percepción de IVA - RG 5329 - productos alimenticios, bebidas, artículos de higiene personal y limpieza.

ID 26145265 - En el caso de un responsable inscripto que vende productos alcanzados por la percepción de la Resolución General N.º 5329 a otro sujeto responsable inscripto, pero que este último no comercializa los productos que compra sino que los destina a consumo de su personal. Esta operación ¿estaría alcanzada por la percepción?

Servicios y Comercio Exterior - Depósitos Fiscales

ID 26145251 - ¿Qué son los Depósitos Fiscales?

ID 26145252 - ¿Qué es el Sistema informático de control de stock?

ID 26145253 - ¿Con qué frecuencia se debe efectuar la transmisión?

ID 26145254 - ¿Quiénes están obligados a transmitir?

ID 26145255 - Si una carga ingresa al depósito y egresa el mismo día, ¿debe ser incluida en el informe transmitido?

ID 26145256 - ¿Qué información debe ingresarse en el campo Ubicación/Partida?

ID 26145261 - ¿Cómo se debe proceder si la mercadería ingresada en el stock de Importación se afecta a una Importación suspensiva de depósito de almacenamiento (IDA4)?

ID 26145259 - ¿Cómo se debe proceder cuando una mercadería ingresa con un MANI y egresa con un Permiso de Embarque (P.E.)?

ID 26145260 - ¿Cómo se debe proceder si el sistema no me permite avanzar en la implementación del servicio web por la existencia de errores con el Certificado?

Impuesto a las Ganancias - Personas Humanas y Sucesiones Indivisas - Trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados.

ID 26145250 - ¿Qué conceptos de Ganancias se encuentran exentos para la liquidación?

MODIFICACIONES

Impuesto a las Ganancias - Personas Humanas y Sucesiones Indivisas.

ID 21962436 - ¿Cuáles son las escalas y alícuotas aplicables



Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales



Estados de emergencia

❖ Publicación de micrositio con todos los beneficios para los contribuyentes afectados:

<https://www.afip.gob.ar/emergencia/>

Transparencia activa

❖ Publicación de las escalas salariales de la autoridades superiores:

<https://www.afip.gob.ar/transparenciaactiva/documentos/ES/Autoridades-Superiores-del-Organismo.pdf>

Registro de carnicerías

❖ Ajustes al diseño de experiencia del usuario:

<https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/reintegroCarnico/consulta.aspx>

❖ Publicación de archivos históricos: <https://www.afip.gob.ar/reintegro/compras-carniceria/entidades-financieras/archivo-completo-de-carnicerias.asp>

Webservices

❖ Publicación de la versión 3.4 del manual para desarrolladores del ws "Consulta a padrón - Constancia de inscripción (ws_sr_constancia_inscripcion)": <https://www.afip.gob.ar/ws/documentacion/catalogo.asp>

Espacios móviles de atención

❖ Actualización del cronograma EMA: <https://www.afip.gob.ar/atencion/atencion-presencial/documentos/EMA-Cronograma-2023.pdf>

Organismos de la Seguridad Social

❖ Reemplazo instructivo "Información de transferencias - frecuencia de publicación quincenal" por versión actualizada:

<https://www.afip.gob.ar/genericos/organismosSegSocial/archivos/ObraSocialTransferenciasInstructivo.pdf>

Subastas

❖ Actualización cronograma: <https://www.afip.gob.ar/rematesySubastas/mercaderias-a-subastar/cronograma-de-subastas.asp>



Noticias



La AFIP y el Correo Argentino suscriben un acuerdo para la digitalización de telegramas laborales

La base de telegramas de AFIP incorporará datos e imágenes de estas piezas postales digitalizadas

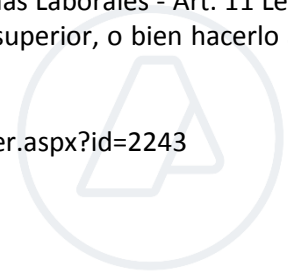
La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) suscribió un acuerdo con el Correo Argentino para **implementar la digitalización y carga sistémica de los datos e imágenes de Telegramas Laborales, los documentos enviados por las trabajadoras y trabajadores a sus empleadores ante la detección de irregularidades laborales.** Del encuentro formaron parte el **Administrador Federal, Carlos Castagneto, la directora de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social (DGRSS), Mara Ruiz Malec y la presidenta del Correo, Vanesa Piescorovski.**

Cabe destacar que en la actualidad, la AFIP **recibe anualmente unas 100.000 piezas postales por telegramas laborales,** cuyos datos e imágenes digitaliza para su resguardo mediante la herramienta Sistema de Recepción de Telegramas. Este proceso de digitalización demanda el esfuerzo de 200 operadores a nivel país. A partir del acuerdo firmado, el Correo Argentino será el responsable de la digitalización, carga de su contenido y su envío sistémico a la AFIP.

La base de telegramas de AFIP **incorporará datos e imágenes de estas piezas postales digitalizadas en origen que estarán disponibles para la consulta de las áreas de investigación y los Juzgados laborales, como es habitual.** Cabe recordar que la última mejora desarrollada en el Sistema de Recepción de Telegramas, fue diseñada con el mismo objetivo de reducir la carga administrativa a los operadores de la AFIP, ya que **habilita a los mismos trabajadores a que puedan efectuar la digitalización y carga de sus telegramas laborales, accediendo al sistema con su clave fiscal.**

En el mismo sentido, esta nueva interoperabilidad entre AFIP y el Correo Argentino **busca disminuir la carga operativa de las áreas que realizan la tarea de digitalizar los telegramas laborales recibidos en este organismo,** posibilitando a su vez un mejor servicio para los ciudadanos. Cabe destacar que hasta el momento los telegramas pueden ser ingresados a través del servicio AFIP “Telegramas Laborales - Art. 11 Ley Nº 24.013”. Para ello, las y los trabajadores deben contar con clave fiscal nivel 2 o superior, o bien hacerlo a través del homebanking.

Más información: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=2243>



Noticias



Personal de salud: exención en Ganancias

Se amplió a todo el país la exención a las remuneraciones del personal de centros públicos o privados

Se extendió a todos el personal de salud de los centros sanitarios del país el beneficio que exime a sus remuneraciones de pagar impuesto a las ganancias. Hasta ahora, esta medida solo alcanzaba al personal de los centros que se encontraban en zonas sanitarias desfavorables.

De esta manera, **no estarán alcanzadas por el impuesto a las ganancias las remuneraciones que se cobren por guardias obligatorias**, ya sean activas o pasivas, **y horas extras**, realizadas por los profesionales, técnicos, auxiliares y personal operativo de los **centros de salud públicos o privados de todo el país**.

El beneficio quedará consignado en el recibo de haberes de los trabajadores, donde el importe exento se identificará con la leyenda *“Exención segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Impuesto a las Ganancias para las trabajadoras y trabajadores de la salud”*.

Es oficial el nuevo mínimo no imponible de ganancias

La medida rige para las remuneraciones y haberes brutos mensuales devengados a partir del 1° de mayo de 2023

A través del Decreto 267/2023, publicado hoy en el Boletín Oficial, el Ministerio de Economía oficializó el nuevo mínimo no imponible para el Impuesto a las Ganancias, para el período fiscal 2023. El nuevo monto fue fijado en **\$506.230 mensuales**, inclusive y será de aplicación para las remuneraciones y haberes brutos mensuales devengados **a partir del 1 de mayo de 2023**.

De esta manera, para las y los trabajadores cuyos haberes mensuales estén por debajo de esa cifra, no corresponderá retención alguna en el impuesto. En los meses en que la remuneración bruta del mes **supere los \$506.230 y resulte inferior o igual a \$583.851**, los agentes de retención computarán una deducción especial incrementada.

En dichos casos, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) será la encargada de establecer el monto deducible adicional que corresponda.

El aumento del piso obedece a la variación del RIPTE, el índice que mide la evolución de los salarios registrados, entre el mes de octubre de 2022 y el mes de febrero de 2023. Hasta el mes de mayo, el piso del impuesto era de \$404.062 con lo que **el aumento del monto exento es de 25,3 por ciento**.

Noticias



La AFIP ya reintegró más de 30 mil millones de pesos a más de 500 mil personas

En concepto de devoluciones de percepciones por compra de moneda extranjera y consumos en el exterior efectuados durante el 2022

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) reintegró en el primer cuatrimestre del año **\$30.800 millones en concepto de devoluciones de percepciones por compra de moneda extranjera y consumos en el exterior efectuados durante el 2022**. En total, el organismo conducido por Carlos Castagneto generó el reintegró a **más de 500.000 contribuyentes**.

A partir de la primera semana de enero, la AFIP habilitó la presentación de solicitudes de devolución de percepciones del impuesto a las ganancias (incluyendo percepciones del impuesto sobre los bienes personales) para los contribuyentes que durante el año 2022 efectuaron **compra de moneda extranjera o realizaron consumos en el exterior con tarjetas de crédito y débito**.

Solo en lo que va de año, el organismo recaudador aumentó más de un **140 % el monto devuelto en relación a todo el 2022**. Además, **benefició a un 60 % más de contribuyentes en relación al mismo período**. La Resolución General N°4815 establece un régimen de percepción a cuenta de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales para las operaciones de compra de moneda extranjera. La medida entró en vigencia el **16 de septiembre de 2020**. La normativa establece que cuando los anticipos realizados por un individuo superen el monto correspondiente a ingresar por los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales, el excedente sea reintegrado. Esta devolución es aplicable a quienes no sean contribuyentes del impuesto a las ganancias o bienes personales.

¿Cómo realizar la solicitud de devolución?

Los sujetos habilitados para solicitar las devoluciones deberán ingresar, con clave fiscal nivel 2 o superior, al servicio **“Devolución de percepciones”**. Dentro de ese servicio podrán visualizar y seleccionar las percepciones del período mensual que fueron realizadas y se encuentran informadas por el agente de percepción. En el supuesto de que hubiera percepciones no informadas, el sistema permitirá su incorporación manual. En estos casos, el contribuyente **deberá contar con toda la documentación respaldatoria que avale tal solicitud, la que podrá ser solicitada para su verificación**.

Noticias



Vencimientos de la semana

El cumplimiento voluntario contribuye a la disminución de costos, evitando el pago de intereses y multas. Con el fin de facilitarlos, se resumen más abajo los principales vencimientos de este mes para autónomos, monotributistas, casas particulares, empleadores, Ganancias y Bienes Personales, IVA y Libro de IVA Digital.

Formas de pago:

En la sección “[¿Cómo puedo pagar?](#)” del [micrositio Formas de pago](#) se detallan las modalidades de pago electrónico vigente para cada obligación. También se puede abonar mediante la [Billetera Electrónica](#), la modalidad que permite cargar fondos por homebanking, desde este mismo sitio web, o por transferencia bancaria internacional, indicando únicamente una CUIT y el monto a transferir.

Casas Particulares	Lunes 15
Empleadores de casas particulares- Pago voluntario (F. 575/RT)	
Terminación de CUIT	Fecha de Vencimiento
Todos	15/5/2023

IVA y Libro de IVA digital	Jueves 18
Presentación de declaración jurada	
Terminación de CUIT	Fecha de vencimiento
0 - 1	18/5/2023
2 - 3	19/5/2023
4 - 5	22/5/2023
6 - 7	23/5/2023
8 - 9	24/5/2023





Noticias



Espacios móviles de atención

Es un programa que tiene como objetivo acercarse a todos los ciudadanos para que puedan realizar consultas y trámites, facilitando el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

Podrás realizar los siguientes trámites:

- Gestionar la clave fiscal
- Registrar datos biométricos
- Obtener información de servicios y trámites
- Consultas en general

Provincia	Localidad	Fecha	Hora	Dirección
BUENOS AIRES	Ciudadela	15 al 18 de mayo	09 a 14 hs.	Fundación Franciscana. Av. Militar 3270 Barrio Ejercito de los Andes https://maps.app.goo.gl/VztLi4mXg9yNdyvk9?g_st=iw
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	Villa Pueyrredón Comuna 12	16 de mayo	09 a 14 hs.	Nazca y Ezeiza, https://maps.app.goo.gl/qaWajwzXL3EfnFBc9
	Barrio Mugica Comuna 1	17 de mayo	09 a 14 hs.	Calle Evita y Calle Alerce (Cancha Bichito de Luz, sector YPF) https://maps.app.goo.gl/yiQw7WKbSFZwgCLm7





AFIP

Contáctanos.



Canal
Teléfono



Consulta web



Reclamos y
Sugerencia

Nuestras Herramientas.



Biblioteca



ABC – Consultas
frecuentes



Calculadora
de interés



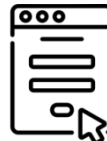
Forma de pago



Micrositios



Guías de tramites



Formularios



Guías Paso a Paso



Turnos

Encontranos

